



1. NOMBRE DE LA ENTIDAD: METRO CALI S.A. 4. NIT. 805.013.171
 2. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO DE CONTROL : LUIS FERNANDO SANDOVAL MANRIQUE
 3. JEFE PUNTO DE CONTROL
 5. PERIODO FISCAL QUE CUBRE EL PLAN DE MEJORAMIENTO : 2014
 6. NOMBRE DE LA AUDITORIA: AGEI A LA OPERACIÓN
 7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 04 DE NOVIEMBRE 2014

No. de hallazgo 8	Descripción del hallazgo 9	Causa del hallazgo 10	Acción de mejoramiento 11	Descripción de las Actividades 12	Meta 13	Fecha iniciación de la Actividad 14	Fecha terminación de la Actividad 15	Responsable (Nombre y Cargo) 16								
1	En la revisión de los contratos No. 1.4.2.390-2013 y 1.4.2.388-2013, de Prestación de Servicios, no se evidenció la verificación realizada por Metro Cali S.A. de los certificados de Ley requeridos para constatar las inhabilidades de los contratistas como son: certificado judicial, certificado disciplinario, certificado fiscal y certificado judicial, respectivamente	Lo anterior debido a deficiencias en los mecanismos que certifican la verificación de los documentos requeridos para la legalización de los contratos, por parte de la oficina de contratación de Metro Cali S.A., ocasionando incertidumbre para determinar si	Verificar previa a la elaboración del contrato los certificados de Ley requeridos para constatar las inhabilidades de los contratistas como son: certificado judicial, certificado disciplinario y certificado fiscal, respectivamente	Consultar e imprimir los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales y archivarlos en la carpeta del contrato. Ajustar el Formato GJ-M-01-F-07 "Requisitos Contrato Prestación de Servicio", agrando la anotación de verificación física de estos documentos en la carpeta.	El 100% de las personas contratadas por la entidad no se encuentran inhabilitadas para contratar	Septiembre 19 de 2014	Junio 30 de 2015	Jefe Oficina de Contratación								
2	Se evidencia que en los siguientes contratos de prestación de servicios se presentaron parcialmente los documentos requeridos para la contratación, como se muestra a continuación: <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Contrato No.</th> <th>Hecho</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>317.104.2-160-2014</td> <td>El Acta de aprobación de la Póliza de Cumplimiento no le fue asignado número consecutivo.</td> </tr> <tr> <td>317.104.2-61-2014</td> <td>El Acta que constaba la Póliza de Cumplimiento en la revisión inicial de la Auditoría no tenía número consecutivo y en el libro consecutivo, el espacio reservado con el número presuntamente asignado a ese documento estaba en blanco.</td> </tr> <tr> <td>1.2.4.408-2013</td> <td>El RUT presentado por la contratista idéntica de fecha de inscripción, observándose además que es el borrador del documento oficial emitido por la D.I.A.M.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Metro Cali S.A. debe velar por el correcto registro de los documentos que hacen parte de los contratos de Prestación de Servicios, tales como el consecutivo en las actas de aprobación de pólizas y presentación de copias legítimas</p>	Contrato No.	Hecho	317.104.2-160-2014	El Acta de aprobación de la Póliza de Cumplimiento no le fue asignado número consecutivo.	317.104.2-61-2014	El Acta que constaba la Póliza de Cumplimiento en la revisión inicial de la Auditoría no tenía número consecutivo y en el libro consecutivo, el espacio reservado con el número presuntamente asignado a ese documento estaba en blanco.	1.2.4.408-2013	El RUT presentado por la contratista idéntica de fecha de inscripción, observándose además que es el borrador del documento oficial emitido por la D.I.A.M.	Lo anterior debido a deficiencias en los mecanismos de seguimiento y verificación de los documentos requeridos para la firma de los contratos, por parte de la oficina de contratación, ocasionando incumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad	Verificar los documentos requeridos para la firma de los contratos y el cumplimiento de requisitos del Manual de contratación Revisar la aprobación de las pólizas y verificar su numeración y registro en el libro	Verificar la idoneidad de los documentos aportados por el contratista para la elaboración del contrato. Verificar requisitos en el 100% de los contratos	Verificar requisitos en el 100% de los contratos	Septiembre 19 de 2014	Junio 30 de 2015	Jefe Oficina de Contratación
Contrato No.	Hecho															
317.104.2-160-2014	El Acta de aprobación de la Póliza de Cumplimiento no le fue asignado número consecutivo.															
317.104.2-61-2014	El Acta que constaba la Póliza de Cumplimiento en la revisión inicial de la Auditoría no tenía número consecutivo y en el libro consecutivo, el espacio reservado con el número presuntamente asignado a ese documento estaba en blanco.															
1.2.4.408-2013	El RUT presentado por la contratista idéntica de fecha de inscripción, observándose además que es el borrador del documento oficial emitido por la D.I.A.M.															

3	<p>Se evidencia que Metro Cali S.A. no ha sido efectivo exigiendo a la UTR&T el cumplimiento de la instalación completa de los elementos requeridos para la atención e información de los usuarios en los elementos que componen el SITM-MIO como estaciones y vehículos, teniendo en cuenta que en el contrato, el Apéndice No 2. "Funcionalidades del Sistema de Información Unificado de Respuesta del sistema MIO-SIUR" y Apéndicos No 5, "Protocolo Tecnológico de la flota", se contempla la instalación de dichos elementos para la adecuada atención e información de los usuarios dentro de los componentes SIC y SAC.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Teléfonos IP • Lugares autorizados para la venta, recarga personalización, capacitación de los medios de pago electrónicos y otros servicios. • Pantallas Tipo Touch Screen. • Subsistema de Paneles Informativos - SPI • Subsistema Informativo de Altoparlantes - SIA 	<p>Lo anterior debido a que Metro Cali S.A. no ha hecho uso de los mecanismos contractuales que le permiten exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UTR&T, como es la Cláusula 38.1.15, el cual entre otros apartes indica que Metro Cali S.A. puede multar al concesionario por cualquier otro incumplimiento, ocasionando deficiencias en atención e información a los usuarios.</p>	<p>Hacer uso de los mecanismos contractuales para exigir el cumplimiento de obligaciones a la UTR&T</p>	<p>Revisar en Comité de Supervisión el informe de Incumplimiento presentado por el supervisor para determinar la procedencia del proceso sancionatorio.</p> <p>Remitir a la Dirección Jurídica para inicio del proceso sancionatorio</p> <p>Tramitar el proceso de imposición de multas, de acuerdo a los lineamientos del Manual de Contratación y la Ley 1474 de 2011</p>	<p>Tramitar procesos sancionatorios en el 100% de los incumplimientos del contrato con la UTR&T</p>	<p>Septiembre 19 de 2014</p>	<p>Septiembre 15 de 2015</p>	<p>Director Jurídico / Jefe Oficina de Contratación</p>
4	<p>Se evidenció que Metro Cali S.A. no ha sido efectivo en exigir el cumplimiento a la UTR&T, de la implementación de la Tarjeta Inteligente Sin Contacto-TISC- para el recaudo de la venta de alimentos en los puntos ENCONTRARTE, de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo de la cláusula tercera del Acuerdo de Voluntades del contrato.</p>	<p>Lo anterior, debido a que Metro Cali S.A. no ha hecho uso de las herramientas contractuales para hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Voluntades. Ocasionalmente que Metro Cali S.A. no tiene certeza sobre el total de las ventas realizadas en los puntos ENCONTRARTE, incumpliendo la Cláusula 38.1.15, el cual entre otros apartes indica que Metro Cali S.A. puede multar al concesionario por cualquier otro incumplimiento.</p>	<p>Hacer uso de las herramientas contractuales para hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Voluntades</p>	<p>Revisar en Comité de Supervisión el informe de incumplimiento presentado por el supervisor para determinar la procedencia del proceso sancionatorio.</p> <p>Remitir a la Dirección Jurídica para inicio del proceso sancionatorio</p> <p>Tramitar el proceso de imposición de multas, de acuerdo a los lineamientos del Manual de Contratación y la Ley 1474 de 2011</p>	<p>Tramitar procesos sancionatorios en el 100% de los incumplimientos del Acuerdo de Voluntades</p>	<p>Septiembre 19 de 2014</p>	<p>Septiembre 15 de 2015</p>	<p>Director Jurídico / Jefe Oficina de Contratación</p>
5	<p>Se evidencia que Metro Cali S.A. presenta debilidades en el sistema de control orientado a evitar la posible materialización de riesgos que afectan el normal desempeño del sistema. Lo anterior se pudo evidenciar en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se realiza el control preventivo a la emisión de dióxido de carbono (CO2) de los vehículos del SITM, que de acuerdo con el protocolo de emisiones vehiculares, le correspondería realizarlos. • Los ingresos generados por la operación del SITM-MIO no son suficientes para financiar los gastos de funcionamiento de Metro Cali S.A. • La operación del SITM-MIO no permite la sostenibilidad desde el punto de vista financiero 	<p>Lo anterior debido a que Metro Cali S.A. no realiza el adecuado seguimiento con el fin de eliminar los riesgos existentes, ocasionando deficiencias en la calidad de la prestación del servicio debido a la materialización de riesgos que no se tienen controlados.</p>	<p>Definir la Situación del Laboratorio con el fin de efectuar los análisis de emisiones contaminantes y sonoras de la flota vinculada al SITM-MIO</p> <p>Revisar opciones y estrategias encaminadas al fortalecimiento financiero del sistema</p>	<p>• Implementar el mecanismo para el cumplimiento a los análisis de emisiones contaminantes y sonoras de la flota del SITM.</p> <p>• Ajustar los gastos de funcionamiento, de acuerdo con la proyección real de ingresos.</p> <p>• Gestionar con la Alcaldía Municipal la consecución de nuevos ingresos.</p>	<p>100% de las especificaciones ambientales cumplidas, de acuerdo con la normatividad vigente y los términos establecidos en los contratos de concesión y sus apéndices</p> <p>Garantizar la financiación del 100% de los gastos de funcionamiento de Metro Cali S.A.</p>	<p>Septiembre 19 de 2014</p>	<p>Septiembre 15 de 2015</p>	<p>Director de Operaciones / Dirección de Planeación</p>

	<p>No existen los mecanismos adecuados para el cobro y recaudo de las multas impuestas a los concesionarios.</p> <p>La operación diaria de los buses, no se realiza de acuerdo con la programación establecida.</p> <p>No cuenta con el mecanismo que le permita exigir el cumplimiento de la reducción de la oferta del servicio colectivo por parte de los operadores.</p> <p>El deber ser de las entidades es controlar los riesgos que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos, lo cual quiere decir que los controles existentes para los puntos anteriores relacionados con la operación del SITM no son efectivos</p>		<p>Establecer y aplicar mecanismos adecuados exigir el cumplimiento de obligaciones a los operadores de transporte</p>	<p>* Aplicar el procedimiento de multas establecido en el modificatorio de los contratos con los 4 operadores, en caso de acuerdo en la renegociación o en su defecto el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011</p>	<p>El 100% de las obligaciones de los concesionarios se supervisan y se exige su cumplimiento</p>			<p>Director Financiero</p>
6	<p>Se evidenció que Metro Cañi S.A durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y abril 30 de 2014 recaudó por concepto de Participación Tarifaria la suma de \$22.229.551.254 y realizó pagos relacionados con sus gastos operativos por \$26.274.515.026 superando en \$4.044.963.772 la disponibilidad de este recurso y haciendo uso de recursos provenientes de rendimientos financieros pertenecientes al Municipio de Santiago de Cañi, sin la debida autorización.</p> <p>El artículo 6 del Decreto 115 de 1998, establece en el principio de Unidad de Caja, que con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto.</p>	<p>Lo anterior debido a la aplicación Inadecuada del principio de unidad de caja al destinar recursos que no hacen parte de sus rentas y que corresponden a rendimientos financieros originados en los aportes del Municipio y que deben ser consignados en la cuenta única de la Tesorería Municipal en la fecha en que indiquen los reglamentos del Acuerdo Municipal de Santiago de Cañi No. 17 de 31 de diciembre de 1998, Artículo 12.</p>	<p>No hacer uso de recursos provenientes de rendimientos financieros pertenecientes al Municipio de Santiago de Cañi, sin la debida autorización.</p>	<p>Realizar las gestiones de devolución de los rendimientos financieros, correspondientes al periodo Ene a May de 2014.</p> <p>Realizar la devolución a la Tesorería Municipal de los rendimientos financieros generados por la transferencia de la sobretasa a la gasolina de manera mensual.</p>	<p>Garantizar que el 100% de los recursos con los que se hace unidad de caja pertenezcan a la entidad</p>	<p>Septiembre 19 de 2014</p>	<p>Junio 30 de 2015</p>	<p>Director Financiero y Administrativo / Jefe Oficina Financiera</p>
7	<p>Se evidenció que los usuarios del SITM han sido afectados por cobros adicionales a causa de integraciones virtuales erróneas, no cuentan con las garantías suficientes por parte de Metro Cañi S.A. para la efectiva devolución de dinero cobrado adicionalmente, puesto que se ha determinado que desde enero de 2013 hasta junio de 2014, la devolución a realizar es de \$2.347.100, pero a junio de 2014 se han reintegrado \$177.100, equivalentes al 7,5% del total.</p> <p>El procedimiento SC-02-P03 de Metro Cañi S.A. "Devolución de dinero por reclamos de integración virtual", establece el mecanismo con el cual se debe hacer la devolución del 100% del dinero cobrado adicionalmente a los usuarios por las integraciones virtuales deficientes que reportan su caso por medio del Contact Center, en los CICAC, página web o correo electrónico de Metro Cañi S.A.</p>	<p>Lo anterior debido a falta de implementación de estrategias de comunicación por parte de Metro Cañi S.A. con los usuarios afectados y a la falta de CICAC y/o puntos de personalización de las tarjetas inteligentes, para garantizar la devolución del dinero cobrado por las integraciones virtuales defectuosas, incumpliendo con el objetivo del procedimiento SC-02-P03 implementado en abril de 2014 ocasionando que los usuarios no hayan recibido los dineros cobrados adicionalmente por integraciones virtuales.</p>	<p>Establecer diferentes estrategias de comunicación que permitan la devolución del dinero por concepto de integración a los usuarios que cumplan con los requisitos exigidos en el procedimiento SC-2-P-03"</p>	<p>1. Notificación por la pagina web de la entidad y/o correo electrónico de la entidad</p> <p>2. Informar a través de los paneles informativos y pantallas video Walk que se encuentran en estaciones y terminales.</p> <p>3. Mensaje de voz cuando los usuarios llamen a la línea 6204040.</p> <p>4. Informar a través de llamadas telefónica</p> <p>5. Información en las redes sociales</p>	<p>Reintegrar al menos el 70% de las reclamos registrados y validados.</p>	<p>Septiembre 15 de 2014</p>	<p>Abril 30 de 2015</p>	<p>Director Comercial y de Servicio al Cliente</p>


SP

AGEI ESPECIAL A LA OPERACIÓN DEL SITIO METRO CALI S.A.

8	Se evidenció que los contratos de concesión de obra pública Nos. 3 y 4 cuyos objetos contractuales era la adquisición de los predios, diseños y construcción de las patios y talleres denominado Aguablanca y Valle del Lili del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Santiago de Cali Sistema MIO, suscritos el 16 de marzo de 2007, se encuentran en etapa de liquidación por no haber ejecutado el contratista el objeto contractual. Lo que va en contravía del interés general, el cumplimiento de los fines de la contratación, la correcta ejecución del objeto contratado y la protección de la entidad.	Lo anterior, debido a que Metro Cali S.A., no realizó oportunamente la gestión para tomar de decisiones por parte y poner fin a las causas que generaron las suspensiones del contrato.	Liquidar los Contratos de Concesión No. 3 y 4	Atender la conciliación prejudicial ante Procuraduría, solicitada por el Concesionario Si no se da la liquidación via conciliación prejudicial, realizar la liquidación Judicial, antes del vencimiento del término de caducidad de la acción.	Liquidar los dos (2) contratos de Patios y Talleres Agua Blanca y Valle de Lili.	Septiembre 19 de 2014	Septiembre 15 de 2015	Jefe Oficina de Contratación
9	Se evidenció que el Concesionario UTR&T ha incumplido el Parágrafo de la cláusula tercera del Acuerdo de Voluntades, pues a 30 de abril de 2013, no se ha realizado la instalación de 20 Informadores conectados al Sistema de Información al cliente en 20 paradas de bus de alto tráfico, proveer el servicio de Internet a quince colegios públicos del municipio de Santiago de Cali, los cuales tendrían que ser seleccionados por Metro Cali y comercialización de la fibra óptica. Lo anterior debido a la falta de gestión de la UTR&T y a la falta de supervisión oportuna por parte de Metro Cali S.A, ocasionando incumplimiento del contrato, se transgrede preautamente el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, principio de responsabilidad, numeral 1 de la Ley 734 de 2002 y artículo 8 de la Ley 42 de 1993, especialmente el de eficacia y eficiencia y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 34 numerales 1 y 2 de la Ley 734 de 2002.	Lo anterior debido a la falta de gestión de la UTR&T y a la falta de supervisión oportuna por parte de Metro Cali S.A.	Realizar seguimiento permanente a las obligaciones del Acuerdo de Voluntades	Revisar en Comité de Supervisión el informe de Supervisión presentado por el supervisor y determinar si hay incumplimiento Remitir a la Dirección Jurídica para inicio del proceso sancionatorio Tramitar el proceso de imposición de multas, de acuerdo a los lineamientos del Manual de Contratación y la Ley 1474 de 2011	6 informes de supervisión al año (informes bimensuales)	Septiembre 19 de 2014	Septiembre 15 de 2015	Director Jurídico
10	Se evidenció que Metro Cali S.A., no ha ejercido interventoría ni supervisión al contrato celebrado con la UTR&T y al Acuerdo de Voluntades, lo que va en contravía del interés general, el cumplimiento de los fines de la contratación, la correcta ejecución del objeto contratado y la protección de la entidad.	Lo anterior, debido a que el supervisor designado en el contrato, no realizó seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, estando obligado a vigilar la correcta ejecución del contrato y proteger los intereses de la entidad.	Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al Contrato Celebrado con la UTR&T y el Acuerdo de Voluntades	Revisar en Comité de Supervisión el informe de Supervisión presentado por el supervisor y determinar si hay incumplimiento Remitir a la Dirección Jurídica para inicio del proceso sancionatorio Tramitar el proceso de imposición de multas, de acuerdo a los lineamientos del Manual de Contratación y la Ley 1474 de 2011	Hacer seguimiento a los dos (2) contratos, el de la UTR&T y el Acuerdo de Voluntades	Septiembre 19 de 2014	Septiembre 15 de 2015	Jefe Oficina de Contratación
11	Se evidenció que Metro Cali S.A. no ha sancionado a los operadores que han infringido el cumplimiento del "Plan de Manejo Ambiental" y a los que tienen una calificación de "Calidad de los niveles de servicios prestados", en "E", puesto que la entidad debe solicitar según la cláusula 95 el amigable componedor la imposición de multas, por cada parámetro, requisito, obligación o responsabilidad incumplida; lo cual va en contravía del artículo 60 de la Ley 1963 del 2012, relacionado con la	Lo anterior debido a que Metro Cali S.A., al momento de elaborar los contratos de concesión no se ajustó a la Ley y la jurisprudencia que regula la figura del amigable componedor.	Renegociar de mutuo acuerdo las condiciones de los contratos de concesión de los operadores de transporte, tanto en el capítulo de multas como	Revisión de observaciones y propuestas de los operadores frente a las modificaciones propuestas en el Otro SI al Contrato de Concesión y formular las correspondientes contrapropuestas Definir fecha para el cierre de la etapa de renegociación	Adelantar procesos sancionatorios a los operadores en el 100% de incumplimiento del "Plan de Manejo Ambiental" y a los	Septiembre 19 de 2014	Septiembre 15 de 2015	Vicepresidencia de operaciones e Infraestructura / Director Jurídico / Director de

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

	<p>ingra del litigante componer un culpa define que éste no impone multas, sólo podrá definir si existió o no el incumplimiento.</p>		<p>en los demás temas que revisten necesidades de mejora, de las condiciones actuales de operación del sistema.</p>	<p>Suscribir modificatorio de los contratos con los 4 operadores, en caso de acuerdo.</p> <p>Si no hay acuerdo, dar aplicación al proceso de imposición de multas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011</p>	<p>que tienen una calificación de "Calidad de los niveles de servicios prestados", en "E".</p>			<p>Operaciones / Director Financiero y Administrativo</p>
12	<p>Se evidenció que Metro Call S.A. no ha puesto en funcionamiento el laboratorio de emisiones vehiculares al cual se encuentra ubicado al interior del Pabellón Calina Sameco, para efectuar los análisis de emisiones contaminantes y sonoras de la flota vinculada al SITM-MIO, de tal manera que se dé cumplimiento a las especificaciones ambientales que determinan su Operación dentro del SITM de acuerdo con la normalidad vigente y los términos establecidos en los contratos de concesión y sus apéndices, contraviniendo lo establecido en el Protocolo de emisiones vehiculares del SITM.</p>	<p>Lo anterior debido a la falta de gestión de la Entidad toda vez que después de 3 años de estar funcionando dicho Pabellón Taller, y de contar con la existencia de los equipos que conforman la Unidad de Fuentes Móviles, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice 5 del Contrato de concesión Pabellón y Talleres del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Santiago de Cali, no ha cumplido con la obligación de ponerlo en funcionamiento directamente o por quien la entidad designe.</p>	<p>Definir la Situación del Laboratorio de Emisiones Vehiculares</p>	<p>Definir jurídicamente las opciones de qué hacer con el Laboratorio de Emisiones Vehiculares</p> <p>Implementar la opción resultante del análisis anterior</p>	<p>100% de las especificaciones ambientales cumplidas, de acuerdo con la normalidad vigente y los términos establecidos en los contratos de concesión y sus apéndices</p>	<p>Septiembre 19 de 2014</p>	<p>Septiembre 15 de 2015</p>	<p>Director de Planeación / Director Jurídico / Director Financiero y Administrativo</p>
13	<p>Se evidenció, que la evaluación del Control Fiscal Interno de Metro Call S.A., arrojó una calificación de 49.2 puntos, es decir, ineficiente debido a que se presentaron deficiencias relacionadas con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El control preventivo a la emisión de dióxido de carbono (CO2) de los vehículos del SITM, que de acuerdo con el protocolo de emisiones vehiculares, le correspondía realizarlos. - No cuenta con el mecanismo que le permita exigir el cumplimiento de la reducción de la oferta del servicio colectivo por parte de los operadores. - No existen los mecanismos adecuados para el cobro y recaudo de las multas impuestas a los concesionarios y - El control diario de la Operación de los buses, de acuerdo con la programación establecida. 	<p>Lo anterior debido a que Metro Call S.A. no realiza el adecuado seguimiento con el fin de eliminar los riesgos existentes, ocasionando deficiencias en la calidad de la prestación del servicio debido a la materialización de riesgos que no se tienen controlados.</p>	<p>Definir la Situación del Laboratorio con el fin de efectuar los análisis de emisiones contaminantes y sonoras de la flota vinculada al SITM-MIO</p> <p>Establecer y aplicar mecanismos adecuados para exigir el cumplimiento de obligaciones a los operadores de transporte</p>	<p>* Implementar el mecanismo para el cumplimiento a los análisis de emisiones contaminantes y sonoras de la flota del SITM.</p> <p>* Aplicar el procedimiento de multas establecido en el modificatorio de los contratos con los 4 operadores, en caso de acuerdo en la renegociación o en su defecto el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011</p>	<p>100% de las especificaciones ambientales cumplidas, de acuerdo con la normalidad vigente y los términos establecidos en los contratos de concesión y sus apéndices</p> <p>El 100% de las obligaciones de los concesionarios se supervisan y se exige su cumplimiento</p>	<p>Septiembre 19 de 2014</p>	<p>Septiembre 15 de 2015</p>	<p>Director de Operaciones / Dirección de Planeación / Director Jurídico / Director Financiero</p>
 Firma Representante Legal								